



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25261

14/09/2017

47012

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que para la elaboración del Real Decreto 535/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, se llevaron a cabo todos y cada uno de los trámites requeridos por la normativa vigente, que se resumen a continuación:

Al ser de carácter medioambiental, en primer lugar se publicó en la web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en consulta abierta entre el 13 y el 24 de marzo de 2015, de lo que se hicieron eco las revistas del sector.

A continuación, con fecha 20 de marzo de 2015 y de acuerdo con el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se envió el borrador de texto de Real Decreto a las Comunidades Autónomas y al sector implicado. Dentro del sector, como es habitual en el ámbito al que se refiere dicha norma, se remitió a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias y a fabricantes y comercializadores de fertilizantes, en concreto a los siguientes:

- Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE).
- Asociación Española de Fabricantes de Abonos Organominerales y Orgánicos (FOMA)
- Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes (AEFA)
- Asociación Comercial Española de Fertilizantes (ACEFER)
- Asociación Española de Fitosanitarios y Sanidad Ambiental (AEFISA)
- Asociación de Fabricantes de Insumos y Fitofortificantes para la Producción Ecológica (AFIECO)

Así, entre los interlocutores del sector, se recibieron observaciones o respuestas por parte de FOMA y de ACEFER, además de la Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales (ASEGRE).



El proyecto de Real Decreto también fue sometido a audiencia del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA). Así, en aplicación del artículo 13 del Reglamento de funcionamiento del CAMA, relativo al procedimiento escrito, fue enviado a los miembros del Consejo el 10 de junio de 2015, con plazo hasta el 25 de junio de 2015 para remitir observaciones.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información Directiva fue sometido al procedimiento que rige a las normas técnicas, entre el 25 de septiembre de 2015 y el 28 de diciembre de 2015, sin haberse recibido observaciones ni dictámenes razonados.

Por otro lado, cabe destacar que la utilización de residuos en los fertilizantes es deseable desde la perspectiva del aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, pero puede suponer, en algunos casos, un elevado riesgo para la salud humana y para el medio ambiente, debido a la composición, características y concentración de contaminantes en determinados residuos. Por tanto, se considera necesario analizar la aptitud de los distintos tipos de residuos para su uso como fertilizantes así como los posibles impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a dicho uso.

Por último, se indica que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente está trabajando para avanzar en la consecución de una norma de fertilizantes que integre de forma adecuada la legislación de residuos cuando en la fabricación de fertilizantes se utilicen residuos como materias primas, iniciativa que es una de las líneas de trabajo de la Estrategia de Economía Circular que está desarrollando el Gobierno.

Madrid, 23 de enero de 2018

